



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0356** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA,

22 JUL 2021

VISTOS:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0337-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 02.11.2020, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0371-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 12.11.2020, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 115-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 05.03.2021, CONTRATO N° 04-2021/GRP-DRTyCP de fecha 02.02.2021, INFORME N° 049-2021-CS de fecha 06.07.2021, INFORME N° 077 - 2021/ PVCR de fecha 15.07.2021, INFORME N° 123-2021/GRP-440010-440016 de fecha 20.07.2021 y otros relacionados a la ampliación de plazo del servicio.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

Que, la Ley N° 30225 de Contratación del Estado modificada con el Decreto Supremo N° 1341 y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EEF y sus modificatorias, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0337-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 02.11.2020** resuelve en su artículo primero, en aprobar los términos de referencia para la ejecución del servicio **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Seis (06) Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Trasmisión de TV en baja Potencia del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC), año 2020 en las Localidades de Maray, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Localidad de Coyona, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Localidad de Juzgara y Lucho Distrito de Huancabamba”**.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0371-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 12.11.2020** resuelve en su artículo primero: **“(…) INCLUIR, y MODIFICAR en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, con fuente de financiamiento: 4-13 Donaciones y Transferencias por un monto de S/. 104,773.01 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 01/100) soles.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 356 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA,

22 JUL 2021

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 115-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR** de fecha 05.03.2021, en su artículo primero se APRUEBA y **AUTORIZA** la designación del Ing. Pavel Vladimir Carrillo Ramirez con Registro CIP N° 212332 como SUPERVISOR del servicio.

Que, con fecha 02.02.2021 suscriben ambas partes CONSORCIO SYSCOM y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el **CONTRATO N° 04-2021/GRP-DRTyCP**, para la ejecución del servicio denominado "**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Seis (06) Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Trasmisión de TV en baja Potencia del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC)**, año 2020 en las Localidades de Maray, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Localidad de Coyona, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Localidad de Juzgara y Lucho Distrito de Huancabamba", por un monto de S/. 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 42 (Cuarenta y Dos) días.

Que, con **INFORME N° 049-2021-CS** de fecha 06.07.2021, el contratista **CONSORCIO SYSCOM** solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para el servicio "**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Seis (06) Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Trasmisión de TV en baja Potencia del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC)**, año 2020 en las Localidades de Maray, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Localidad de Coyona, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Localidad de Juzgara y Lucho Distrito de Huancabamba".

Que, con **EXPEDIENTE N° 03209** de fecha 15.07.2021 el supervisor del servicio Ing. Pavel Vladimir Carrillo Ramirez emite el **INFORME N° 077 - 2021/ PVC** sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** solicitada por el contratista **CONSORCIO SYSCOM**:

Causal de Ampliación Solicitada.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precio unitarios... [Sic] >> del Art. 197, Según Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Opinión de la Supervisión

El hecho que invoca el Contratista es por la ampliación de plazo que se enmarca dentro del <<Artículo Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Los Atrasos en la ejecución de las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica no son atribuibles al contratista, en razón que, para ejecutar dichas partidas críticas, dicho plazo supera la fecha de término del servicio contractual que es el 06.07.2021, este atraso en el término de la obra se debe a causas no atribuibles al contratista.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0356** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA, **22 JUL 2021**

El hecho invocado, relacionado al atraso en la ejecución de partidas críticas contractuales se encuentran inmerso en la causal 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Conclusiones de la Supervisión

La solicitud de Ampliación de Plazo es por la causal de a) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, indicados en el Artículo 197 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado.

La culminación del servicio necesita un plazo de 10 días para su ejecución y supera la fecha contractual del servicio que es 06.07.2021.

Recomendaciones de la Supervisión

Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado **recomienda la APROBACIÓN de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por diez (10) días calendarios** solicitada por el Contratista **CONSORCIO SYSCOM** del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Seis (06) Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Trasmisión de TV en baja Potencia del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC), año 2020 en las Localidades de Maray, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Localidad de Coyona, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Localidad de Juzgara y Lucho Distrito de Huancabamba"**.

Que, con **INFORME N° 077 - 2021/ AACP** de fecha **15.07.2021** el supervisor Ing. Pavel Vladimir Carrillo Ramírez concluye que lo solicitado por **CONSORCIO SYSCOM** con **INFORME N° 049-2021/CS** de fecha **06.07.2021**, respecto a la **Ampliación de plazo, diez (10) días, PROCEDE.**

Que, mediante **Informe N° 123-2021/GRP-440010-440016** de fecha **20.07.2021**, el Director de Comunicaciones alcanza el proyecto de resolución de Ampliación de Plazo.

Que, con proveído de fecha **20.07.2021** el Director Regional aprueba lo remitido con **INFORME N°123-2021/GRP-440000-440016** de fecha **20.07.2021**, dando continuidad al trámite.

Que con correo electrónico fmnore@drtcp.gob.pe de fecha **15.04.2021** la Oficina de Asesoría Legal en mérito al anexo G numeral 13 de la Resolución Ejecutiva Regional N° **893-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR** no tiene el deber funcional de visar RDR que se traten de servicios, sugiriendo proseguir con los trámites correspondientes.

Estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° **348-2016/GRP-CR** de fecha **01 de abril del 2016** y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° **169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR** de fecha **28 de febrero del 2020** y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° **27867** modificada por la Ley N° **27902**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0356** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA,

22 JUL 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo de diez (10) días al servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Seis (06) Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Trasmisión de TV en baja Potencia del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC), año 2020 en las Localidades de Maray, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Localidad de Coyona, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Localidad de Juzgara y Lucho Distrito de Huancabamba", solicitada por el Contratista **CONSORCIO SYSCOM** (Representaciones Generales santa Rosita E.I.R.L con RUC N° 205262277610 y Angel Javier Pacheco Espinoza con RUC N° 10034905881) con **INFORME N° 049-2021/CS** de fecha 06.07.2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO SYSCOM** en Conjunto Habitacional Micaela Bastidas Mza C Lote 37 Urb. Enace I etapa – Veintiséis de Octubre – Piura – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE DE SU CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacio
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901